



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 392/21

Sucre, 11 de noviembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal Nº 189/21 de 19 de Julio de 2021, el Pleno del Concejo Municipal determina constituir comisión Mixta, integrada por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, Comisión Autonómica y Legislativa, Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor y el Órgano Ejecutivo Municipal, para que en razón de sus competencias, presenten una propuesta con la finalidad de revisar antecedentes, analizar el contexto técnico legal y tratar el proyecto de Movilidad Urbana y los Planes de Tráfico, Transporte y Vialidad del Municipio.

Que, ingresa a la Comisión Mixta con registro CM 1658/21, CITE DESPACHO Nº 702/21 de 02 de Septiembre de 2021 del señor Alcalde, remitiendo respuesta a PIE 46/21, que solicitaba al Ejecutivo Municipal de a conocer los avances desarrollados para la Ejecución del Plan Maestro de Tráfico y Vialidad y otros puntos inherentes a la temática.

De igual manera ingresa con registro CM 1758/21, CITE DESPACHO Nº 759/21 del 15 de septiembre de 2021 del señor Alcalde del Municipio de Sucre, remitiendo información complementaria a la ya enviada en respuesta a la PIE 46/21 mediante CITE DESPACHO Nº 702/21.

Ingresa también con registro CM 1798/21, CITE DESPACHO 778/21 de 20 de septiembre de 2021, por el cual el Ejecutivo Municipal, acredita a los funcionarios que formarán parte de la Comisión Mixta en representación de este Órgano.

Que, ante los reclamos poblacionales, tanto por la falta de restricciones de parqueos en las calles circundantes a los centros de abasto, cuyas calzadas se ven avasalladas por camiones de comercio que se encuentran de forma permanente, como por las multas impuestas por el Organismo Operativo de Tránsito, en calles que no cuentan con una restricción de parqueo definida por el Municipio, el Gobierno Municipal de Sucre decidió revisar la normativa en vigencia y su aplicación.

Que, por otra parte, en el centro de nuestra ciudad, por la afluencia de personas y la gran actividad económica que se desarrolla en este sector, es imprescindible la creación de espacios destinados al parqueo, los que no deben ser en las vías propiamente dichas, sino por el contrario, corresponde que sean implementados en áreas de equipamiento como parqueos municipales.

Que, el caos vehicular en el centro histórico y áreas circundantes a los centros de abasto, se ve incrementado por la sobresaturación de líneas de micros que circulan sobre la misma ruta, compitiendo peligrosamente por el pasajero y parando en lugares no autorizados; y lo que es peor, en muchos de los casos esperando al pasajero, contraviniendo lo establecido en el Reglamento del transporte público del Municipio de Sucre, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 176/2005.

Que, el transporte interprovincial e intercomunal a generado paradas no autorizadas en diversos sectores de nuestra ciudad, paradas que utilizan como áreas de estacionamiento de sus vehículos, las arterias de nuestra ciudad, ya que no se cuenta en el municipio con la infraestructura adecuada para una terminal que albergue a estos servicios.

Que, mediante Petición de Informe Escrito Ampliatoria Nº 46/21 se solicitó al Ejecutivo Municipal, dé a conocer que diagnóstico está realizando sobre el sistema integral de transporte, que insumos técnicos se encuentra preparando para tratamiento de la Comisión Mixta sobre el particular, acciones de coordinación que desarrolla con la Policía Boliviana considerando toda la normativa municipal y que alternativa de parqueos vehiculares, evitando el congestionamiento de las calles, pone a disposición de la población.

S.O.: 123/21.
R.A.M. 392/21
INF. 001/21 COMISIÓN MIXTA (RES. 189/21)
Fs.41





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

Que, en respuesta, tanto mediante CITE DESPACHO N° 702/21 como CITE DESPACHO N° 759/21, la Máxima Autoridad Ejecutiva remite el Informe PIE 46/21 complementario y aclaratorio, suscrito por el Secretario Municipal General y de Gobernabilidad, Director de Seguridad Ciudadana del G.A.M.S., Responsable de Viabilidad y Control Municipal del G.A.M.S, Planificadora de T.T.V del G.A.M.S. y Técnico III de T.T.V del G.A.M.S. dando a conocer que:

1. Previendo la Construcción de la ley de Movilidad Urbana, se encuentra preparando documentación, para lo cual ya sostuvieron las primeras reuniones con los actores del transporte público, como ser los Sindicatos de Micros Sucre y San Cristóbal y la Federación Departamental de Choferes Chuquisaca.
2. Para la construcción del nuevo Plan Maestro de Tráfico Transporte y Vialidad, a previsto el desarrollo de dos etapas, la primera considera el recabar la información normativa y otra información inherente al tema y la segunda que contempla la participación de los actores involucrados.
3. Considerando que el tema del Engrapado de vehículos es un tema muy álgido, con controversias competenciales, el Ejecutivo Municipal se encuentra desarrollando reuniones de coordinación con el Organismo Operativo de Tránsito a efectos de determinar el alcance de las competencias concurrentes, tomando en cuenta lo determinado en el numeral 10.2 de la Ley 170; teniendo proyectado la firma de un Convenio Interinstitucional que defina el actuar de cada institución
4. Con respecto al establecimiento de áreas autorizadas de parqueo, señala que la Unidad de Tráfico Transporte y Vialidad se encuentra desarrollando acciones de notificación a las diferentes instituciones públicas y privadas, para dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 55/00 que determina que toda entidad debe contar con parqueo al interior de su propiedad. De igual manera a través de la Dirección de Estudios y Proyectos señala que se encuentra realizando la ubicación de posibles lugares de parqueo considerando lo determinado en el Plan Maestro del Centro Histórico de Sucre.

Que, como puede advertirse, por todo lo señalado, si bien el Ejecutivo Municipal, se encuentra desarrollando acciones únicamente de control, a la fecha no se cuenta con un Plan actualizado que responda a las demandas poblacionales, las condiciones de la estructura viaria y que regule adecuadamente a los operadores para un funcionamiento eficiente del transporte; en ese sentido, al no contar con un diagnóstico actualizado, políticas, programas y proyectos previstos a mediano y corto plazo, tampoco es posible construir una Ley de Movilidad Urbana que responda a la problemática del tráfico, transporte y vialidad, razón por la cual corresponde instruir al Ejecutivo Municipal, proceda en este sentido.

Que, de igual manera, por una inspección in situ, se advierte el incumplimiento del numeral 10.2 del protocolo de Bioseguridad de transporte, aprobado por Ley Autonómica Municipal N° 170/20, que autoriza de manera temporal y extraordinaria, el parqueo en las calles del centro de nuestra ciudad mientras dure la pandemia del Covid 19, con la finalidad de evitar aglomeraciones en las aceras propiciando el distanciamiento físico establecido por la Organización Mundial de la Salud; ya que a la fecha el Organismo Operativo de Tránsito, engrapa a todo vehículo estacionado en estas arterias, sin considerar tampoco la carencia de equipamientos municipales autorizados para el parqueo.

Que, como bien informa el Ejecutivo Municipal, se cuenta con el Plan Maestro del Centro Histórico que ha identificado espacios para la generación de parqueos en el centro de nuestra ciudad, pero lamentablemente pese al tiempo transcurrido, esta política no ha sido concretada en proyectos específicos para su implementación.

Que, por todo lo señalado, corresponde de manera urgente elaborar los documentos e implementar las acciones necesarias, para lograr el funcionamiento de un Sistema de Transporte Integral, que responda a las necesidades de toda la ciudadanía.

Que, para lograr que el documento elaborado, cuente con todos los elementos técnicos y la participación de operadores, instituciones y actores involucrados en la temática, sería prudente considerar, la construcción terciarizada del instrumento.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 18 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.

Que, el artículo 17 de la Ley General del Transporte 165 en su inciso c) establece que, a nivel municipal, la autoridad

S.O.: 123/21.
R.A.M. 392/21
INF. 001/21 COMISIÓN MIXTA (RES. 189/21)
Fs.41



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

competente es el representante del Órgano Ejecutivo, que emite políticas, planifica, regula, fiscaliza y/o administra la ejecución, gestión, operación y control del Sistema de Transporte Integral – STI, además de aprobar planes y proyectos relativos al transporte y realiza otras actividades inherentes al sector en el marco de sus atribuciones y funciones específicas.

Que, se establece en el artículo 22 inciso a) del mismo instrumento legislativo, que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano EN TODA LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL

Que, la misma Ley, en su artículo 22 inciso e) establece como competencia exclusiva del GAMS el transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se lo ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana.

Que, el artículo 24 parágrafo IV de la Ley 165 del transporte de 16 de agosto de 2011, señala que las entidades territoriales autónomas deberán emitir su propia normativa específica para las diferentes modalidades, en el ámbito de sus competencias y en concordancia justamente con la Ley 165, además deberán estructurar una organización eficiente que les permita cumplir sus funciones en el marco de los fines del STI; por lo tanto también corresponde actualizar el Reglamento del Transporte Público del Municipio de Sucre aprobado por Ordenanza Municipal N° 176/05, pues si bien este instrumento regula el transporte de Sucre, su emisión es anterior a la vigencia de la Ley 165.

Que el Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI, en materia de Ordenamiento Territorial, en el acápite 5.2.3 Sucre con adecuado Sistema de Tráfico y Vialidad, establece que es visión del GAMS "un municipio con un tráfico de vehículos y flujo de peatones ordenados y seguros, con un marco jurídico que regula el transporte público y libre, que controla el parque automotor con rutas de transporte reestructuradas, con un sistema de semaforización adecuada y un público capacitado en educación vial"

Que, en ese sentido este instrumento de planificación, establece como líneas estratégicas, el Promover la Gestión Integral del Transporte, la Implantación del Plan Estratégico de Seguridad Vial y el Reordenamiento del parque vehicular.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 4, Establece que el Concejo Municipal tiene la atribución "En el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas".

Que, de igual manera la Ley Municipal Autónoma N° 027/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, señala en su artículo 6, que además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones inciso b) dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma, "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A través de las instancias competentes, como la **Secretaría General de Gobernabilidad, Secretaría Municipal de Planificación del Desarrollo y Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial**, en el marco de la normativa en vigencia, previo cumplimiento de los procedimientos aplicables al caso, tome las provisiones presupuestarias y logísticas, para la elaboración del Plan Maestro de Tráfico, Transporte y Vialidad del Municipio

S.O.: 123/21.
R.A.M. 392/21
INF. 001/21 COMISIÓN MIXTA (RES. 189/21)
Fs.41



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

de Sucre, el que debe establecer políticas, programas y proyectos, para su implementación a mediano y corto plazo, solucionando toda la problemática del Sistema de Transporte Integral - STI.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo establecido en el Plan Maestro señalado en el artículo primero de la presente resolución, proyecte los instrumentos que posibilite regular las diferentes modalidades del transporte, para su operación eficaz y eficiente, satisfaciendo las demandas poblacionales.

ARTÍCULO 3º.- La construcción del instrumento señalado en el artículo primero del presente instrumento, para garantizar su efectiva aplicación e instrumentación, debe contar con la participación de los operadores, instituciones y actores involucrados en la temática.

ARTÍCULO 4º.- Tome las previsiones presupuestarias y administrativas que sean necesarias, en concordancia con la Ley del transporte N° 165 de 16 de agosto de 2011, para estructurar una organización institucional eficiente, que le permita cumplir sus funciones en el marco de los fines del Sistema de Transporte Integrado.

ARTÍCULO 5º.- En cumplimiento de las Políticas Establecidas en el "Plan Maestro de Revitalización del Centro Histórico de Sucre" aprobado por Ordenanza Municipal N° 83/2008, elabore los proyectos respectivos y tome las previsiones logísticas y presupuestarias, para la construcción de parqueos municipales que se encuentren ubicados en áreas de equipamiento o en el subsuelo de las áreas verdes de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 6º.- Desarrolle las acciones de coordinación con la Policía Bolivia, para que a través del Organismo Operativo de Transito, mientras dure la pandemia por el COVID 19 y no exista un convenio suscrito entre partes, se otorgue cumplimiento al numeral 10.2 del protocolo de Bioseguridad de transporte, aprobado por Ley Autonómica Municipal N°170/20.

ARTÍCULO 7º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 123/21.
R.A.M. 392/21
INF. 001/21 COMISIÓN MIXTA (RES. 189/21)
Fs.41